

200

Vim amari, no veras el que faze los papeles que se piden
de un proprio Cauzal, ve conformado en que vele libere por
a ora para suplicar de las Causas pendientes con las
Calidades y en la forma expresada, por lo mayor par
ve de los ^{to} que tienen votado lo mismo, conforman
doe animismo con lo disp. ^{to} y determinado por el Real
plera á excep. ^{to} de S. D. Juan de la Cruz, erig. a la nue
ba ordenanza, q. ve trade duplicar á S. M. ^{to} y
vireal con. ve dignos mandar la aprobar, como anu
jada al mismo que ve manda en las Cartas ord. de
que ve Cartiguera, los danos Causados y que en adelante
puedan causarse, por los transgresores, de los límites de
sus jurisdicc. y transgredientes á esta, á Causada
no y perjuicio de las Oes. y naturales, y mando que
el S. D. ^{to} vele de el testim. que tiene hecho, y sea
ala letra de todo lo dispuesto y aprobado en esta ason
en este Ayuntamiento. en fuerza y Ord. de lo veniente
en las expresadas Cartas que ve han tenido para

todo presentes
Del S. D. Juan Caniano erig. ^{to} al sig. do particular que
contiene lo prop. por el P. ^{to} vi deo Dijo, que pasó á
poner en execua. ^{to} la con. que vele confiere, y ve refer
en la prop. citada, que auan estar en termino de po
nerse en prueva, á Causa de lo moroso y rebeldes que
á encontrado así á los oficiales de la Aud. ec. como á los
demandados, y q. haviendo brevedad no una vez sola
al S. M. de la Vica. andamos y hecho sup. ^{to} con
mas á fin de que ve de expromto expediente, y poniendo
que tenia consultado á las Aud. ^{to} ec. ^{to} con esta circunfer
encia, de donde estaba informado, q. las tales bulas ó
Concordatas, no estauan en uso, y siendo esta vna tierra
y animismo que los demandados uno se han casado como
Pere Jayer, otro se han muerto como Comte de S. J. de
otro, ve han ausentado como D. Joaquín Salazar, res
tando volen tres que son D. Matheo y D. Diego to